



Reglamento de Gestión de Aportes, Ahorros y Excedentes

Fecha de aplicación:
17-mayo-2024

Versión:
3

REGLAMENTO: Gestión de Aportes, Ahorros y Excedentes		Nomenclatura: RE-PR01
Aprobado por: Junta Directiva	Fecha de aprobación: 17-junio-2020	
Fecha de elaboración: 16-05-2019	Fecha última revisión: 08-octubre-2024	
Actualizado por: Contador	Revisado por: Gerente General	

Contents

1	OBJETIVO.....	2
2	ALCANCE	2
3	CONCEPTOS.....	2
4	DOCUMENTOS RELACIONADOS.....	4
5	REGLAMENTO	4
I.	Condiciones generales de los asociados de ASODXC.....	4
II.	Atención en caso de fallecimiento de un asociado.....	6
III.	Condiciones específicas de los ahorros	7
IV.	Tipos de ahorros	10
V.	Tasas de Interés y Plazo de cada Ahorro.....	11
VI.	Consideraciones en caso de despido o renuncia de la empresa.....	12
VII.	Excedentes.....	12
VIII.	Atención de casos especiales	13
IX.	Deber estar informado	13



Reglamento de Gestión de Aportes, Ahorros y Excedentes

Fecha de aplicación:
17-mayo-2024

Versión:
3

1 OBJETIVO

Establecer las directrices que regularán la gestión entre ASODXC con sus asociados, sean activos o que presenten una renuncia interna, que garanticen la integridad de sus aportes, ahorros, fondos y demás dineros que custodia la asociación, desde el momento de su afiliación hasta que hayan finalizado su relación laboral con la empresa, entiéndase EntServ Costa Rica Limitada y Ent. Services Centroamérica CAC.

2 ALCANCE

El presente reglamento cumplirá con lo dispuesto en el artículo 8 de la ley 6970 asociaciones solidaristas que señala la prohibición de hacer partícipe de rendimientos y servicios de ASODXC a terceras personas, entiéndase para efectos de este reglamento, aquellas personas que no están asociadas.

Se excluye de esta limitación aquellos asociados que han renunciado a la asociación pero que aún continúan laborando en la Empresa, así como todo aquel colaborador de EntServ Costa Rica Limitada y Ent. Services Centroamérica CAC que no se haya afiliado.

Este reglamento es de acatamiento obligatorio, por lo que ningún asociado, sea activo o en condición de renuncia interna o colaborador de EntServ Costa Rica Limitada y Ent. Services Centroamérica CAC que no se ha afiliado, no puede alegar desconocimiento o falta de entendimiento de éste o alguno de sus contenidos.

3 CONCEPTOS

En este apartado se incluyen aquellos términos propios de ASODXC que son utilizados en este reglamento.

ASODXC: Asociación Solidarista de Empleados de Entserv Costa Rica Limitada y Afines.

Afiliación: proceso mediante el cual un colaborador solicita de manera voluntaria formar parte de ASODXC.

Ahorro: corresponde al monto extraordinario que deposita el ahorrante a través de una autorización de rebajo de un monto o porcentaje de su planilla o transferencia de efectivo a las cuentas de ASODXC.



Reglamento de Gestión de Aportes, Ahorros y Excedentes

Fecha de aplicación:
17-mayo-2024

Versión:
3

Aporte personal: corresponde al porcentaje que acepta el colaborador de la empresa para que se le deduzca de su salario al momento de asociarse a ASODXC y que se encuentra establecido en el artículo 10, inciso c de los estatutos de ASODXC.

Aporte patronal: corresponde al porcentaje establecido con el patrono que entrega a ASODXC como anticipo del auxilio de su cesantía y que se encuentra establecido en el artículo 10, inciso b de los estatutos de ASODXC.

Colaborador: es aquel colaborador de EntServ Costa Rica Limitada y Ent Services Centroamérica CAC

Deducción: corresponde al porcentaje de aporte personal, cuotas de crédito y ahorros que el asociado, sea activo o en estado de renuncia activa, aceptaron que se le dedujera de su salario de manera mensual.

Deuda: corresponde a los saldos adeudados por préstamos otorgados por ASODXC en función al Reglamento de Crédito.

Excedente: de conformidad con el artículo 9 corresponde al rendimiento obtenido de las inversiones y operaciones mercantiles que realiza ASODXC.

Excedentes capitalizados corresponde al porcentaje de excedente que se capitaliza del monto total a pagar cada año de acuerdo con lo definido en el artículo décimo tercero de los estatutos de ASODXC.

Patrono / empresa: EntServ Costa Rica Limitada o Ent Services Centroamérica CAC

Pasivo no retirado: corresponde a los ahorros previamente registradas y no retiradas por las personas que pierden su condición de asociados en ASODXC.

SUGEF: Superintendencia General de Entidades Financieras.

Rendimiento: es la tasa de interés que reconoce ASODXC por los diferentes ahorros extraordinarios que mantiene el asociado según se ha establecido en la Política de Gestión de Aportes, Ahorros y Excedentes.

4 DOCUMENTOS RELACIONADOS

DOCUMENTO	VERSION	APROBADO POR
Ley 6970 de Asociaciones Solidaristas	1	Gobierno de Costa Rica
Ley 8204 "Conozca su cliente"	1	Gobierno de Costa Rica
Reglamento 10-07 (Divulgación de productos financieros)	1	SUGEF
Estatutos de ASODXC	3	Asamblea de Asociados
Reglamento de Crédito y Cobro	1	Junta Directiva
Política de comunicación a asociados, afiliación y desafiliación	1	Junta Directiva
Política de Gestión de Aportes, Ahorros y Excedentes	1	Junta Directiva
Ley 7786 Ley sobre estupefacientes, sustancias psicotrópicas, drogas de uso No Autorizado, actividades Conexas, legitimación de capitales y financiamiento al terrorismo		Gobierno de Costa Rica

5 REGLAMENTO

I. CONDICIONES GENERALES DE LOS ASOCIADOS DE ASODXC

1. La afiliación es libre y voluntaria, la cual se podrá realizar en cualquier momento, siempre y cuando sea colaborador de EntServ Costa Rica Limitada y Ent. Services Centroamérica CAC y solicite voluntariamente de manera escrita o electrónica su afiliación a la Junta Directiva.
2. Todo asociado una vez que solicita su afiliación, acepta de manera voluntaria que se le deduzca el 3.5% del salario bruto mensual devengado reportado por el patrono a la Caja Costarricense de Seguro Social, el cual se efectuará a través de las Oficinas de Recursos Humanos, como lo establecen los estatutos de ASODXC en el artículo décimo incisos b y c.

Reglamento de Gestión de Aportes, Ahorros y Excedentes

Fecha de aplicación:
17-mayo-2024

Versión:
3

3. Cualquier monto superior que se le deduzca al asociado mayor al porcentaje establecido en el punto anterior se considerará como ahorro a la vista, con excepción de aquellos porcentajes adicionales que el asociado autorice que se vaya a un ahorro específico señalado en este reglamento.
4. Todo asociado activo tiene derechos y deberes establecidos en los Estatutos Generales de la Asociación, además de:
 - a. El 3% de aporte patronal del salario bruto mensual devengado que el patrono reporta a la Caja Costarricense del Seguro Social y que éste entrega a ASODXC como adelanto del auxilio de cesantía.
 - b. Disfrute de sus excedentes entregados o capitalizados que se calcularán en función a los rendimientos obtenidos al finalizar el período contable y en función al saldo acumulado de aporte personal, aporte patronal y excedentes capitalizados que mantiene el asociado en el momento que se declaren los mismos.
5. El proceso de desafiliación o renuncia interna de parte del asociado es libre y voluntaria, el cual tendrá que hacerla de manera escrita o electrónica a la Junta Directiva mediante una solicitud de renuncia definida por ASODXC.
6. El aporte personal, excedentes capitalizados y demás ahorros que mantenga el asociado al momento de renunciar a ASODXC se entregarán un mes hábil posterior a la fecha de recepción de la renuncia. A estos saldos se les deducirán las deudas y costos financieros derivados de las deudas que éste mantiene pendiente con ASODXC.
7. Los aportes patronales de aquellos colaboradores que hayan renunciado de ASODXC serán custodiados por ASODXC como aportes patronales en custodia, los cuales no formarán parte del patrimonio de la asociación; pero, se les reconocerá la misma tasa del excedente al cierre de cada periodo.
8. La tasa de excedentes que reconoce ASODXC a los aportes patronales en custodia se registraran como excedentes ex asociados y se les deducirá el impuesto sobre renta correspondiente al saldo, los cuales serán depositados al ex asociado en renuncia interna, una vez que la Asamblea General Ordinaria declare su pago. haya decretado los excedentes.

Reglamento de Gestión de Aportes, Ahorros y Excedentes

Fecha de aplicación:

17-mayo-2024

Versión:

3

9. El aporte patronal en custodia será entregado al colaborador en un plazo no mayor a un mes hábil cuando el patrono comunique por escrito a ASODXC de la renuncia o despido del colaborador y el colaborador firme un finiquito del pago de los aportes patronales.

II. ATENCIÓN EN CASO DE FALLECIMIENTO DE UN ASOCIADO

10. Es deber del asociado establecer quienes serán las personas que se deberán entregar sus aportes personales, ahorros extraordinarios y excedentes capitalizados en caso de que este falleciera. Este proceso se tiene que realizar durante el proceso de afiliación con ASODXC; sin embargo, en cualquier momento el asociado puede solicitar incluir o excluir cualquier beneficiario por medio las herramientas digitales habilitadas por la asociación.

En caso del aporte patronal o adelanto de cesantía que tiene el asociado, este aporte le será depositado en una cuenta del Juzgado Trabajo, la cual se informará a los familiares del asociado, en caso de fallecimiento de este.

11. En caso de que exista más de un beneficiario, el asociado deberá indicar que porcentaje debe distribuírsele a cada uno.
12. Cuando el beneficiario que señale el asociado es una persona menor de 18 años, el porcentaje se entregará al juzgado de trabajo correspondiente, para que proceda de conformidad con lo establecido en el artículo 85 del Código de Trabajo.
13. En caso de que el asociado desee nombrar de beneficiario a una asociación o cualquier entidad jurídica deberá indicar expresamente en la solicitud, la razón social y cédula jurídica de la entidad y adjuntar la personería jurídica de la misma.
14. En caso de que el asociado no coloque ninguna persona como beneficiario, los aportes personales y ahorros se entregarán a los juzgados civiles respectivos.

15. Previo a entregar los aportes personales y ahorros que mantiene el asociado, ASODXC procederá a rebajar las deudas y costos de interés asociados a dichas deudas. El saldo neto resultante de estos rebajos se entregará a los beneficiarios según lo expresado por el asociado conforme a lo establecido en este reglamento.
16. Los aportes patronales y aportes patronales en custodia se depositarán a al juzgado de trabajo correspondiente, para que proceda de conformidad con lo establecido en el artículo 85 del Código de Trabajo.

III. CONDICIONES ESPECÍFICAS DE LOS AHORROS

17. Serán ahorros aquellos que autoriza el asociado para que se le deduzca de su planilla o los montos que éste transfiere de manera electrónica a las cuentas bancarias de ASODXC previa comunicación por escrito de esta decisión.

18. Para efectos de este reglamento, los productos se clasifican en:

Tipo de producto	Característica
Ahorro específico	<p>Este ahorro se establece para atender una necesidad u objetivo específico, por lo que se condiciona el plazo de retiro en función a cumplir esta necesidad u objetivo.</p> <p>Los rendimientos que se reconocen para este tipo de ahorro serán fluctuantes y deben ir de acorde al comportamiento de la tasa básica pasiva la cual es definida por el Banco Central de Costa Rica. Se revisarán en forma trimestral (marzo, junio, setiembre, diciembre) y serán aplicables de forma inmediata previa aprobación de junta directiva. y se pagarán hasta el momento de su liquidación o retiro.</p> <p>En caso de retiro anticipado de este ahorro, se aplicará una penalización del 1.25% del monto, con excepción del ahorro escolar de Ley ya que se deposita únicamente en Enero de cada año, sin excepción.</p>

Reglamento de Gestión de Aportes, Ahorros y Excedentes

Fecha de aplicación:
17-mayo-2024

Versión:
3

Tipo de producto	Característica
Ahorro a la vista	<p>Son ahorros que el ahorrante puede disponer en cualquier momento.</p> <p>Los rendimientos que se reconocen para este tipo de ahorro serán fluctuantes. Se revisarán en forma trimestral (marzo, junio, setiembre, diciembre) y serán aplicables a partir del primer día del siguiente mes en que fueron revisadas. y se pagarán hasta el momento de su liquidación o retiro.</p> <p>En este ahorro, no sea aplicará ninguna penalización.</p>
Ahorro a Plazo	<p>Este ahorro se establece para atender una necesidad u objetivo específico, de acuerdo el objetivo el ahorrante podrá definir el plazo al cual establecer su ahorro.</p> <p>Los rendimientos que se reconocen para este tipo de ahorro serán variables y deben ir de acorde al comportamiento de la tasa básica pasiva la cual es definida por el Banco Central de Costa Rica. Se revisarán en forma trimestral (marzo, junio, setiembre, diciembre) y serán aplicables de forma inmediata previa aprobación de junta directiva. y se pagarán hasta el momento de su liquidación o retiro.</p> <p>En caso de retiro anticipado de este ahorro, se aplicará una penalización del 1.25% del monto a retirar.</p> <p>En caso de que el ahorrante pierda su condición de asociado activo y existan saldos de ahorro a plazo, estos montos le serán devueltos por medio de transferencia, al momento de llevar a cabo la liquidación respectiva, siempre y cuando no tenga deudas pendientes, en cuyo caso se aplicarán los ahorros a dichas deudas conforme a lo establecido en el Reglamento de Crédito y la ley No. 6970 (Ley de Asociaciones Solidaristas).</p> <p>ASODXC aplicará de los rendimientos pactados las retenciones de impuesto sobre renta que corresponden, según el</p>

Reglamento de Gestión de Aportes, Ahorros y Excedentes

Fecha de aplicación:

17-mayo-2024

Versión:

3

porcentaje establecido por la legislación correspondiente relacionado con Impuesto sobre la Renta.

Una vez vencido el plazo acordado, ASODXC trasladará tanto el saldo ahorrado como el rendimiento a un ahorro a la vista, donde el asociado podrá disponer de los mismos. Esto se realizará el siguiente día hábil después de acabo el plazo.

19. El ahorrante, podrá utilizar estos productos por medio de las plataformas de autogestión o Gestión APP.
20. La autorización debe indicar el monto que desea ahorrar o invertir, el tipo de productos donde desea invertir en función a lo establecido en este reglamento.
21. En caso de que el ahorrante decida efectuar transferencias, estas deberán ser realizadas a las cuentas bancarias de ASODXC.
22. Se aceptarán únicamente depósitos o transferencias que realice el ahorrante a través de cuentas bancarias que estén a su nombre. Asimismo, cualquier transferencia que supere los US\$10 mil o su equivalente en colones deberá informar por escrito a ASODXC sobre el origen de estos fondos. En incumplimiento de alguna de estas dos situaciones facultará ASODXC para que le devuelva el depósito menos las comisiones bancarias y ¢5 mil de cargos administrativos a la cuenta bancaria del asociado que mantiene capturada ASODXC en su base de datos. Lo anterior de acuerdo con el reglamento de gobierno corporativo de ASODXC.
23. El asociado podrá solicitar liquidación o retiro de sus ahorros a través de la plataforma de autogestión o gestión APP.
24. El monto de los ahorros y rendimientos que pague ASODXC se realizarán a las cuentas bancarias que definió el ahorrante en su solicitud. ASODXC rebajará del monto las comisiones bancarias pertinentes cuando la cuenta

bancaria es diferente a la que tiene capturado el ahorrante en la base de datos de ASODXC. De igual manera, en caso de fallecimiento del ahorrante, el dinero se depositará en las cuentas bancarias que definan por escrito sus beneficiarios rebajando de sus montos las comisiones bancarias.

25. Todos los rendimientos que ASODXC reconocerá será utilizando una tasa de interés anual y se acumulará por el período de vigencia del producto.
26. En caso de renuncia del asociado y de existir saldos de ahorros o, le serán devueltos por medio de transferencia, al momento de llevar a cabo la liquidación respectiva, siempre y cuando no tenga deudas pendientes, en cuyo caso se aplicarán los ahorros a dichas deudas conforme a lo establecido en el Reglamento de Crédito. En los casos que sean liquidaciones por renuncia interna a ASODXC, se deberán aplicar las penalizaciones por retiro anticipado que correspondan.

IV. TIPOS DE AHORROS

27. ASODXC pondrá a disposición los siguientes productos financieros:

Tipo de Ahorro	Nombre	Vencimiento
Ahorro específico	Ahorro navideño	Pagadero durante la primera quincena del mes de diciembre
	Ahorro marchamo	Pagadero a partir de la segunda semana de diciembre
	Ahorro escolar	Pagadero a partir de la segunda quincena de enero
	Ahorro vacacional	Se pagará en julio y diciembre de cada año
Ahorro a la vista	Ahorro a la vista	No presenta fecha de vencimiento para su liquidación
Ahorro a Plazo	Plan 3 Meses	3 meses después de Iniciado
	Plan 6 Meses	6 meses después de Iniciado
	Plan 9 Meses	9 meses después de Iniciado
	Plan 12 Meses	12 meses después de Iniciado

28. De acuerdo con la disponibilidad de recursos, situación económica de ASODXC y la estrategia de inversiones establecida por la Junta Directiva,

ésta podrá crear o suprimir productos financieros en el momento que considere sea necesario.

29. ASODXC pagará a más tardar el siguiente día hábil posterior al vencimiento establecido en cada ahorro con su respectivo rendimiento. En caso de que el ahorrante solicite una liquidación anticipada de su producto, ASODXC cancelará a más tardar el tercer día hábil de la solicitud.
30. ASODXC aplicará de los rendimientos pactados las retenciones de impuesto sobre renta que corresponden, según el porcentaje establecido por la legislación correspondiente relacionado con Impuesto sobre la Renta.

V. TASAS DE INTERÉS Y PLAZO DE CADA AHORRO

31. A continuación, se detalla la tasa de interés y el plazo de cada línea de ahorro:

Línea de Ahorro	T.B.P	Formula Tasa de interés anual	Tasa Actual	Plazo Ahorro
Ahorro Navideño	4.28	T.B.P + 1,5%	5.78%	1-diciembre al 30 noviembre
Ahorro de Marchamo	4.28	T.B.P + 1,5%	5.78%	1-diciembre al 30 noviembre
Ahorro Escolar ASODXC	4.28	T.B.P + 1,5%	5.78%	1-enero al 31 diciembre
Ahorro Escolar de Ley	4.28	T.B.P	4.28%	1-enero al 31 diciembre
Ahorro Vacaciones	4.28	T.B.P + 0,5%	4.78%	1-diciembre al 30 noviembre
Ahorro a la Vista	4.28	1,00%	1.00%	A la vista
Plan 3 Meses	4.28	T.B.P	4.28%	3 meses después de Iniciado el ahorro.
Plan 6 Meses	4.28	T.B.P + 0.5%	4.78%	6 meses después de Iniciado el ahorro.
Plan 9 Meses	4.28	T.B.P + 1%	5.28%	9 meses después de Iniciado el ahorro.
Plan 12 Meses	4.28	T.B.P + 1,5%	5.78%	12 meses después de Iniciado el ahorro.

T.B.P	Tasa Básica Pasiva
--------------	---------------------------

VI. CONSIDERACIONES EN CASO DE DESPIDO O RENUNCIA DE LA EMPRESA

32. Cuando un asociado activo es despedido o renuncie a la empresa, ASODXC en un plazo no mayor a un mes hábil procederá a entregar al asociado, el saldo correspondiente de sus aportes personales, excedentes, ahorros específicos o a la vista y aporte patronal, que disponga una vez deducidos los saldos de deuda, penalizaciones y costos financieros de las deudas que este mantiene conforme a lo establecido en este Reglamento, una vez que el asociado presente el finiquito de liquidación y la autorización de transferencia de fondos correspondientemente firmado, sea de manera física o electrónica.
33. Cuando un asociado, en calidad de renuncia interna, es despedido o renuncie de la empresa, ASODXC registrará sus aportes patronales en custodia como un pasivo no retirado y se liquidarán una vez que el asociado presente el finiquito de liquidación y la autorización de transferencia de fondos correspondientemente firmado, sea de manera física o electrónica.
34. ASODXC no reconocerá ningún rendimiento sobre los pasivos no retirados.
35. Es responsabilidad del ex asociado presentar el finiquito de liquidación a ASODXC en un plazo no mayor a un año natural posterior a que le fue entregada la acción de personal de su salida por parte de la empresa; transcurrido este plazo, si el asociado no entrega dicho documento conforme a lo establecido en el presente Reglamento, perderá el derecho de reclamo sobre este pasivo.
36. Los pasivos no retirados de aquellos ex asociados que perdieron el derecho de reclamarlos se liquidarán contra una cuenta de otros ingresos y formarán parte del cálculo de excedentes de los asociados activos.

VII. EXCEDENTES

Reglamento de Gestión de Aportes, Ahorros y Excedentes

Fecha de aplicación:

17-mayo-2024

Versión:

3

37. Únicamente se entregarán excedentes a los asociados que estuvieron activos durante el período fiscal que se calculan dichos excedentes.
38. Los excedentes para cada asociado se calcularán de manera anual una vez determinado el excedente neto de la asociación conforme a los estados financieros auditados por un Contador Público Autorizado y los aportes personales, patronales y excedentes capitalizados que mantiene el asociado al momento del cálculo de estos. En caso de excedentes para asociados que renunciaron antes de la declaración se aplicará un criterio de proporcionalidad por el período en que estuvieron dichos asociados activos.
39. No se pagará ningún excedente hasta que hayan sido declarados y aprobados por la Asamblea de Asociados de conformidad con los estatutos de ASODXC.
40. Los excedentes que se capitalizarán se les retendrá el porcentaje de renta definidos en las leyes fiscales vigentes.
41. Cuando un asociado renuncie a la asociación, se le liquidarán los excedentes capitalizados que mantiene al momento de su renuncia, siempre y cuando no exista alguna deuda pendiente con ASODXC, caso contrario, se aplicará este saldo a favor a las deudas pendientes de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Crédito.

VIII. ATENCIÓN DE CASOS ESPECIALES

42. Únicamente la Junta Directiva puede autorizar la apertura de una cuenta de ahorro a un asociado en calidad de renuncia o colaborador que no se haya afiliado ASODXC, siempre y cuando, exista una situación especial que justifique esta acción. No se considera una situación especial la posición política o jerárquica de la persona dentro de la empresa.
43. Toda aprobación tiene que estar documentada en el acta respectiva, señalando la persona que se permitió este beneficio, la situación que ameritó esta excepción y el conteo de aprobación o rechazo de esta petición.

IX. DEBER ESTAR INFORMADO

Reglamento de Gestión de Aportes, Ahorros y Excedentes

Fecha de aplicación:

17-mayo-2024

Versión:

3

44. De conformidad con el acuerdo 10-07 relacionado con el Reglamento sobre divulgación de información y publicidad de producto y servicios financieros, ASODXC está obligada a comunicar a los asociados los ahorros que comercializa conforme a los siguientes criterios:
 - a. Veracidad: La información debe corresponder a los términos o características reales del producto y servicio financiero.
 - b. Claridad: El contenido debe ser expuesto sin omitir información relevante para entender la naturaleza del producto ni utilizar expresiones ambiguas.
 - c. Legibilidad: La publicidad debe permitir la fácil y adecuada lectura de su contenido.
45. ASODXC pone a disposición de los asociados por medio de sus plataformas electrónicas (autogestión y gestión APP) el estado de cuenta mensual con los saldos de los aportes, excedentes capitalizados, ahorros y deudas que mantienen en caso de asociados activos y en caso de asociados en calidad de renuncia se les enviará a su correo electrónico que estos definan. Sin embargo, es responsabilidad del asociado consultar sobre el estado de los ahorros que mantiene con ASODXC.
46. Tanto la Junta Directiva, Administración de ASODXC, asociados, sean activos o en calidad de renuncia interna, tienen la responsabilidad de haber leído y entendido este reglamento previo a invertir en cualquier producto que comercialice ASODXC.
47. Es responsabilidad de la administración que cualquier cambio o decisión de la Junta Directiva sobre nuevos productos financieros o supresión de actuales ahorros, cambio de requisitos y otras condiciones, sean incorporadas a este reglamento.
48. Es responsabilidad de la administración de ASODXC mantener el presente reglamento actualizado en un lugar visible y fácil acceso para todos los asociados y ahorrantes obligados a leerlo.